



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE EL COPEY – CESAR-

DEMANDADO: RESOLUCIÓN 106 DE 25 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-000143-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad de la Resolución 106 de 25 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de El Copey - Cesar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NECESARIOS PARA PREVENIR, MITIGAR Y ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 Y EL ESTRICAMENTE INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

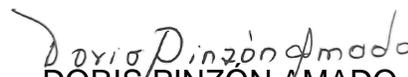
- ✓ Requírase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR -, para que remita con destino a la presente actuación, lo siguiente:
  - i) Copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición de la Resolución 106 de 25 de marzo de 2020.
  - ii) Copia del Decreto 042 de 24 de marzo de 2020.

- iii) Informe de las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto.
- iv) Copia auténtica de registros y de controles del cumplimiento de los horarios asignados a cada dependencia de la administración municipal a través de este decreto.
- v) Informe y evidencias de soporte de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones -TICS- empleadas para el desarrollo de actividades desde el hogar, en caso de haberse implementado el teletrabajo para los empleados que no estaban obligados a realizar de manera presencial en el horario laboral habitual, las labores propias de su cargo.
- vi) Copia auténtica de la planta de personal de la Alcaldía Municipal.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada